

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1881.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 780.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice al Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 6 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Eugenio Montero Rios, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 716.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dice al Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 6 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz de Capdepon, Diputado á Cortes; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.—Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

Sección 2.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 791.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º En lo sucesivo ejercerán las Comandancias judiciales en sus respectivos distritos los Jueces de Primera Instancia de Amburayan, Apayao, Basilan, Benguet, Bongao, Bontoc, Burias, Dapitan, Itaves, Lepanto, Quiangan, Romblon y Tiagan.—Art. 2.º Los distritos de Concepción, Corregidor, Infanta, Morong y Príncipe continuarán ad-

criptos, mientras otra cosa no se disponga por el Ministerio de Ultramar, á los Juzgados de 1.ª instancia á que en la actualidad corresponden; y los de Butuan y Siassi, seguirán dependiendo de los Gobiernos Juzgados de Surigao y Joló respectivamente.—Art. 3.º Se crea en la Comandancia P. M. del Distrito de Romblon una plaza de Secretario asesor Letrado con la categoría y dotación de Promotor Fiscal de entrada, que se proveerá en la forma determinada por el art. 8.º del Real Decreto de 19 de Mayo próximo pasado.—Art. 4.º Mientras no se destine asesor Letrado á las demás Comandancias Políticas Militares de los distritos citados en el artículo primero, podrán consultar sus Jefes los fallos y providencias al Promotor Fiscal ó al asesor del Juzgado con el que mantengan comunicación más frecuente.—Utilizarán para ello preferentemente, los Comandantes de Lepanto y Tiagan, al Promotor Fiscal de Ilocos Sur; los de Amburayan y Benguet al de la Unión; los de Apayao é Itaves al de Cagayan; los de Bontoc y Quiangan al de la Isabela; el de Basilan al de Zamboanga; el de Burias al de Camarines Sur, el de Dapitan al de Misamis; y el de Bongao al asesor Letrado de Joló.—Art. 5.º Cuando en algun distrito de los señalados en el art. 1.º fuese conveniente por circunstancias extraordinarias la asistencia de uno de los asesores Letrados de cualquier otro territorio, el Gobernador General con acuerdo del Presidente de la Audiencia de Manila, podrá destinario previa la correspondiente autorización del Ministerio de Ultramar.—La misma autoridad superior podrá, á propuesta del citado Presidente, proveer interinamente las plazas de Secretario asesor Letrado vacantes accidental ó definitivamente en la forma que determina el art. 143 del Real Decreto de 5 de Enero de 1891.—Art. 6.º En materia civil la Audiencia de Manila ejercerá jurisdicción sobre todas la Comandancias Políticas Militares.—En materia criminal, dependerá de la misma Audiencia la de Burias, de la de Vigan las de Amburayan, Apayao, Benguet, Bontoc, Itaves, Lepanto, Quiangan y Tiagan; y de la de Cebú las de Basilan, Bongao, Dapitan y Romblon.—Art. 7.º En cada Comandancia y Gobierno con funciones judiciales tenga ó no asesor Letrado, habrá por lo menos un Escribano de actuaciones en las condiciones exigidas por el Cap. 4.º de la Compilación aprobada por Real Decreto de 5 de Enero de 1891.—En su defecto se procederá con arreglo al art. 266 de la misma Compilación.—Art. 8.º En adelante, los Gobernadores y Comandantes Políticos Militares prestarán ante la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial el juramento cuya fórmula establece el art. 112 del Real Decreto Ley citado de 5 de Enero de 1891.—Art. 9.º Se suprimen en las Subdelegaciones de Hacienda pública de Romblon y Balabac las plazas de Oficial 5.º Interventor consignadas en el art. 1.º cap. 3.º sec. 5.ª del presupuesto de gastos vigente, cuyas obligaciones llenarán los Secretarios asesores Letrados de dichos distritos.—Art. 10. El Ministro de Ultramar queda facultado para resolver cuantas dudas y dificultades origine la aplicación del presente Decreto.—Dado en Palacio á 18 de Julio de 1893.—*Maria Cristina*—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

Indice de la Real orden relativa al movimiento del personal del ramo de Gobernación, recibida por el vapor correo «S. Ignacio de Loyola» á la cual se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 22 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 759 de 10 de Julio último, rehailitando la licencia de seis meses que por enfermo y para la Península se ha concedido á Don Manuel Cojo y Varela, Secretario del Gobierno Civil de la Laguna y electo para el mismo cargo en el de Batangas.

Manila, 26 de Agosto de 1893.—Luis Sein Echaluze.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento del personal del ramo de «Gracia y Justicia» recibidas por el vapor-correo «S. Ignacio de Loyola» á los cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 22 del corriente y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 754 de 18 de Julio último disponiendo el cambio de destinos entre D. Rafael Nieto y Abeille, Juez de 1.ª instancia electo de Mindoro, y D. Leopoldo Lopez Infante, electo Promotor Fiscal de Cebú.

Otra núm. 755 de la misma fecha, aprobando la habilitación de D. Gervasio Cruces y Gamir, Juez de 1.ª instancia de Cagayan; para que preste sus servicios en la Secretaría de Salas de la Audiencia de Manila.

Otra núm. 756 de la misma fecha, aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermo concedida para la Península, á D. Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia de Batangas.

Otra núm. 757 de la misma fecha, admitiendo la renuncia de D. Pedro Rodríguez Mena, del cargo de Secretario asesor Letrado del Gobierno Político de la Región Oriental de Carolinas.

Otra núm. 760 de 5 del mismo mes, nombrando para igual plaza en la Comandancia Político Militar de Masbate y Ticao á D. Manuel Gomez Sanchez.

Otra núm. 773 de 8 del mismo mes, rehabilitando el nombramiento en comisión hecho á favor de D. Robustiano Echaz y Pintado, para Promotor Fiscal de Barotac Viejo.

Otra núm. 774 de la misma fecha, sobre igual rehabilitación en favor de D. Teodomiro Bautista y Quintana para Secretario asesor Letrado del Gobierno Político Militar de Balabac.

Otra núm. 775 de 13 del mismo mes, autorizando á D. Juan Fernandez Santurio, Promotor Fiscal, electo de Lipa, para residir en la Península por término de 30 días.

Manila, 26 de Agosto de 1893.—Luis Sein Echaluze.

Sección 1.ª

El Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer se recuerde, por medio de la *Gaceta* á los Sres. Jefes de provincia, el exacto cumplimiento de lo que se les previno en la circular publicada en la núm. 577 de 1.º del actual relativa á indagar si en los pueblos de su respectiva jurisdicción se encuentra el individuo D. José Suarez.

Manila, 26 de Agosto de 1893.—Luis Sein Echaluze.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 27 de Agosto de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginaria, otro de id., D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, núm. 72. 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. Secretaría.

Sección 3.ª

Hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 2.ª clase de las cárceles públicas de Tayabas y Zamboanga, dotadas ambas con el sueldo de 120 pesos, y la de 3.ª clase de la Pampanga con 72 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de Provincias los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de 30 días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 27 de Agosto de 1893.—El Secretario del Gobierno General, Luis Sein Echaluze.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 18 del actual se ha servido disponer que el día 19 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Sección de Impuestos indirectos y la Subalterna de Hacienda pública de Cebú, 9.º concierto público para la enagenación del bote inútil denominado «Vigilante» y sus enseres, cuya embarcación se encuentra en la bahía de dicha provincia, con la rebaja de un cinco por ciento del tipo que rigió en el anterior, ó sea por la cantidad de (pesos 20'37) en progresión ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendido en papel del sello 10.º

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se halla de manifiesto en el negociado respectivo de la citada Sección hasta el día del concierto.

Manila, 19 de Agosto de 1893.—P. O.—El Jefe de la Sección, Manuel Estéban. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Junio último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial en la inteligencia que, de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
3	Quiapo.	106	8	D. José Lopez Palma.
9	Catedral.	29	4	D.ª Apolonia Ocampo.
9	Castrense.	108	2	D. Rogelio Fernandez Amor.
12	H. l de S. Juan de Dios.	115	2	D. Crispiniano Saav.ª

13	Catedral.	116	3	D. Eulalio Arreza y Nuestro.
15	Dilao.	118	4	D.ª Catalina Bunagan.
19	Sta. Cruz.	117	1	Presbitero D. Francisco Garcia Vigil.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
11	—	72	7	D.ª Dolores Calero.
30	—	78	5	D. Manuel Enriquez.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
5	Catedral.	76	María Concepción Gallegos.
11	id.	344	Eugenio Escobar.

Manila, 24 de Agosto de 1893.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Setiembre 1893: Jubilados, Cesantes, Montepio de Gracia.

Día 2 y 4: Montepio Civil.

Día 5 y 6: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días, y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—Luis de la Torre.

3.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1893.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Agosto de 1893 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente semana.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Voluntarios sin interés.	2,185,418	80	178,45	42	2,203,263	62	70,43	03	2,106,215	58
Sin interés.	3,779,999	66	8,428	18	3,642,7	84	8,041	75	3,083,886	09
Necesarios.	515,130	70	187,188	72	5,151,3	70	43,68	47	5,088,8	76
Voluntarios.	6,356,658	07	70	70	7,148,511	79	147,163	47	6,395,778	32
Provisionales para subastas.	831,74	69	70	70	882,49	69	53	0	276,59	69
Total de los depósitos en metálico.	9,998,981	38	213,582	32	10,121,613	71	172,691	26	10,038,922	45
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas.	45371	70	3315	70	48683	70	70	70	46086	70
Total de los depósitos en efectos.	45371	70	3315	70	48686	70	70	70	46095	70

Manila, 32 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—P. A., Amando J. Rodriguez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados por las Aduanas de estas Islas durante los meses de Enero á Junio de 1892, comparado con lo realizado en igual periodo de 1891.

Meses de Enero á Junio de 1893.	50 pº de		Impuesto de		Impuesto de carga.		Alma-		Depósito		Multas		Total	
	Importa.n	Recargo.	Exporta.n	Descarga.	Altura.	Cabotaje.	Trasbordo.	cenaje.	mercantil.	y recargos.	Importa.n	Exporta.n	Tonelaje.	Total puerto.
	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	C.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Enero á Junio de 1893.	1656279	72	94	72	208002	54	592	41	1064	51	7959	48	1985688	38
Id. á id. de 1892.	1500852	22	553	82	203411	95	61330	43	2499	67	5181	25	1776828	26
Diferencia. { mas	155427	50	70	70	5490	59	70	70	386	81	2478	23	273360	84
{ menos	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	63300	72
													210060	12

Liquidado alza.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Estado del número y clase de bañistas que han concurrido al balneario de Aguas Santas. Año de 1893.

Provincias.	Acomodados	Tropas.	Pobres.	TOTAL.
Cavite.	7	»	»	7
Manila.	50	1	10	61
Cebu.	2	»	»	2
Iloilo.	1	»	»	1
Pampanga.	2	»	»	2
La Laguna.	4	1	4	9
Batangas.	2	»	»	2
Tayabas.	1	»	»	1
Marikina Sur.	1	»	»	1
Iloilo.	2	»	»	2
Tarlac.	1	»	»	1
Iloilo Sur.	1	»	»	1
Bulacan.	1	»	»	1
Negros.	2	»	»	2
Cagayan.	1	»	»	1
Total.	78	2	14	94

ESTADÍSTICA CLINICO-TERAPÉUTICA

Año de 1893.

Grupos	ENFERMEDADES.	Cu-rados.	Ali-viados.	Sin resulta-do.	De éxi-to des-conoci-do.	Total.	
1.0	Anomalías de asimilación principio in-mediató.	Diatésis urica litiasis. articular.	»	5	»	2	7
			»	6	»	2	17
			»	6	»	5	19
			»	2	»	»	3
2.0	Anomalías de asimilación principios in-determinados.	Reumatismo (erético. gotoso. nudoso. secundario. terciario.)	»	3	1	1	5
			»	1	»	»	1
			»	6	»	1	8
			»	3	»	2	5
4.0	Discracia: lesiones constitutivas del li- quido sanguíneo.	Anemia.	»	6	»	»	6
			»	2	»	1	4
5.0	Anomalías de la inervación.	Neurosis. (funcionales. trópicas. ciática. Neuralgia. (tumb. abdominal. (artritis lleru.ca. (cistitis.	»	1	»	»	1
			»	5	»	»	7
			»	1	»	»	3
7.0	Enfermedades crónicas localizadas en diversos órganos y aparatos.	.	»	1	»	1	4
			»	1	2	»	4
Total.			27	49	3	15	94

Manila, 24 de Agosto de 1893.—Guillermo Rabelto.—B.o V.o.—B. Francia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Septiembre próximo venidero se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 13.ª subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 212'58 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 158 de 5 de Diciembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 12.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 490'62 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 161 de 8 de Diciembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Pangasinan, 4.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un año y ocho meses, el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.855'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 139 de 21 de Mayo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas

en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1871'50 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 304 de 1.º de Noviembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 6.ª subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos pesos noventa y cinco céntimos (pfs. 400'95) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 162 de 9 Diciembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Masbate. Pueblo de Milagros.

Don Nicolás Lusada solicita la adquisición de terreno en la isla de «Maosignon», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, y la mar; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de catorce hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se

anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la ofendida ausente Leoncia del Rosario, residente anteriormente en la calle de Jaboneros del arrabal de Binondo, para que dentro del término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 5450 que contra Mariano Vijandra y otros se instruye, por robo y tentativa de violación, pues de no verificar su presentación dentro del término marcado, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 24 de Agosto de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Bonifacio Briones.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Espiridion Hernandez, indio, soltero, de 43 años de edad, natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz residente en Dulumbayan y de oficio matarife, para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 5537, que contra el mismo se instruye por estafa con falsificación, pues de hacerlo así le oír y administrare justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Quiapo 25 de Agosto de 1893.—Abdon V. Gonzalez. Ante mí, Bonifacio Briones.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5000 contra Pablo Mata y otros por hurto, se cita, llama y emplazo al testigo ausente D. Leandro Viniétras, Teniente de navio que fué de este Apostadero, para que por el término de 9 días, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado á declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quiapo, y oficio de mi cargo á 24 de Agosto de 1893.—Bonifacio Briones.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado de Tondo de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Agapito, indio, viudo, natural y vecino del pueblo de Sta. Maria de la provincia de Bulacan, de 60 años de edad, de oficio labrador y sin instrucción, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2860 que instruyo contra el citado individuo y otro por hurto, pues de hacerlo así, le oír y le administrare justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré la citada causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo, 29 de Octubre de 1893.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sria., Antonio Bustillo

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Julian Naval, mestizo sangley, soltero de 37 años de edad, natural de Tambobon, empadronado en Arayat de la provincia de la Pampanga, de oficio labrador y reo ausente en la causa núm. 3954 que instruyo por hurto, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 de este arrabal al objeto de ampliar su inquisitiva en la citada causa; en la inteligencia que de no hacerlo así sustanciaré y fallaré la propia causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo, 12 de Diciembre de 1893.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al chino infiel Puya ó Cuya, natural de Longqui en China, de 30 años de edad, soltero, industrial hijo de Vy-Siangco y de Uy-Chan difuntos vecino del pueblo de Navotas, en el barrio de Tangeo y reo ausente en la causa núm. 2919 que instruyo por incendio, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á fin de oír providencial en la citada causa en

la inteligencia que de no hacerlo así sustanciaré y fallaré en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo, á 7 de Enero de 1893.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo, de esta Capital, en la causa núm. 3011 por hurto frustrado, se cita y llama al procesado Juan Cipriano, indio, soltero de 19 años de edad, natural de Udiong provincia de Capiz, residente y empadronado en el barangay núm. 10 y 8 del gremio de naturales de Binondo, jornalero de oficio, no sabe leer ni escribir y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital,» comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 para responder los cargos que le resultan en la mencionada apercibido si no lo hiciera de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Escribanta del Juzgado de Tondo, á 4 de Marzo de 1893.—Antonio Burtillo.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Rufino Pamintuan, soltero, de oficio sorbetero, hijo de Feliciano y de Manuela Cruz, natural del pueblo de S. Simon, provincia de la Pampanga, y de 21 años de edad, y procesado ausente en la causa núm. 3203, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su inquisitiva en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, sustanciándose y fallándose la expresada causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Tondo, 1.º de Mayo de 1893.—Francisco Polanco.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

Por el presente, cito, llamo al procesado ausente D. Lázaro Pascual, de 25 años de edad, casado con D.ª Bernardina Pedre, industrial, natural y vecino de la Ciudad de Tafalla, bautizado en la parroquia de S. Pedro, hijo de Alejandro y de Josefa Andia, sabe leer y escribir, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á fin de notificarle el sobreseimiento dictado en la causa núm. 2609 sobre desacato.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tondo á 18 de Mayo de 1893.—Francisco Polanco.—Por mandado de su Sria.—Por ausencia de mi compañero, Hernandez.—P. Antonio Martinez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Andrea Flores, india soltera, de 15 á 17 años de edad, de oficio costurera, natural de Sto. Tomás de Minalin, provincia de la Pampanga, vecina que ha sido de la calle Soledad núm. 83 del arrabal de Tondo, hija de Francisca y de Irene Boru y procesada ausente en la causa núm. 3093 que instruyo por lesiones, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, sito en la calle de Salinas núm. 17 de este arrabal, para declarar en la citada causa, pues de hacerlo así, le oír y le administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré y fallaré la indicada causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Tondo, 15 de Junio de 1893.—Francisco Polanco.—Por ausencia de mi compañero, Hernandez.—P. Antonio Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Tanganco, casado de 36 años de edad, de oficio sastrero, natural del arrabal de Sta Cruz y vecino de Sampaloc de esta provincia, hijo de Florentino y de Inocencio David y procesado ausente en la causa núm. 2793 que instruyo por falsificación de documento, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital,» comparezca en este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo al objeto de ampliar su inquisitiva pues de hacerlo así, le oír y le administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 12 de Julio de 1893.—Francisco Polanco.—Por mandado de su Sria.—Por ausencia de mi compañero Hernandez.—P. Antonio Martinez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo dictada con esta fecha en la causa número 2629 contra Agustín Ismael y otro por atentado contra los agentes de la autoridad se cita, llama y emplaza á Bibiano Inocencio, indio, casado, mayor de edad, natural y vecino del arrabal de Tondo, para que en el término de 9 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á declarar en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Tondo, y oficio de mi cargo 23 de Agosto de 1893.—Por mi compañero Hernandez.—P. Antonio Martinez.—V.º B.º.—El Señor Juez, Polanco.

En virtud de providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Tondo, dictada con esta fecha en la causa número 3289 sin reo por incendio, se cita llama y emplaza á Leon Feliciano, indio, casado de 25 años de edad, de profesión dependiente vecino del arrabal de Tondo y Melencia Salonga, india, casada, de 33 años de edad, de profesión bordadora, vecina del arrabal de Tondo, para que en el término de 9 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado á declarar en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así los parará el perjuicio consiguiente.

Tondo, y oficio de mi cargo á 23 de Agosto de 1893.—Por mi compañero Hernandez, P. Antonio Martinez.—V.º B.º.—El Sr. Juez Polanco.

Don Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz de este arrabal é Interino de 1.ª instancia de este distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz vecino del arrabal de Sampaloc de esta Capital, y procesado ausente en la causa núm. 3245 por falsificación, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 de este arrabal al objeto de prestar indagatoria en la citada causa, pues de hacerlo así, oír y le administraré y fallaré la mencionada causa en su ausencia que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo, 7 de Marzo de 1893.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cavite.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy en la demanda presentada por el Procurador D. Juan Somonte, en representación del chino cristiano Antonio Bernete contra el chino Manuel Ortíz de Taranco, Ang-Mate, sobre cantidad de pesos, se cita, y emplaza á éste por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días

á contar desde su inserción en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca ante este Juzgado y la conteste la referida demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término, se seguirá el juicio en su rebeldía. Dado en Cavite á 21 de Agosto de 1893.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sria., Cipriano Reyes.

Don José Mestre y Llobet, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Simon Pangan, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero y natural de Betis provincia de Bacoor, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente ante este Juzgado para que se le notifique el auto de sobreseimiento dictado en la causa núm. 7149 contra dicho individuo por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo, 24 de Agosto de 1893.—José Mestre.—Ante mí, José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 1911 por incendio, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Jorge Canuto, criado que fué de D.ª Angela Gendra de Martí, vecina del arrabal de Mañate, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado sito en la calle Basco núm. 12 á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar. Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 24 de Agosto de 1893.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5605, seguida contra Vicente Hernandez por hurto, se citan, llaman y emplazan á los testigos D.ª Concepción Hernandez de Roxas, el Médico Sr. Martín y un tal Jordan vecinos del arrabal de Quiapo, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital,» se presenten en este Juzgado establecido en la calle Basco núm. 12, para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Manila, 25 de Agosto de 1893.—Eustaquio V. de Mendoza.

Doctor Don José Emilio Céspedes, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los ausentes Victorio Saú y Norberto de Lera, vecinos del pueblo de Candaba y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesados en la causa núm. 7359 por hurto, para que por el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á contestar y de fenderse de los cargos que contra ellos resultan de la expresada causa, en la que si así lo hicieren les oír y administraré justicia parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 21 de Agosto de 1893.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sria., Rafael Scarellas.

Por proveído del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 7167 contra Marcelo de Gena por hurto, y falsedad, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Tomás Padilla, vecino del pueblo de P. níqui de la provincia de Tarlac, para que por el término de 9 á días contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, se le parará los perjuicios consiguientes.

Bacolor, 24 de Agosto de 1893.—Rafael Scarellas.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de esta provincia.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fortunato de la Cruz, indio, de veinticinco años de edad, soltero, natural de S. José, vecino y cuadrillero de esta Ciudad, de estatura alta delgado de carne, de flexion robusta con todas las facciones propias de su raza y presenta como seña particular por ser picado de viruelas, para que dentro de término de treinta días, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3793, por lesiones graves; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se fallará dicha causa por su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 4 de Agosto de 1893.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sria., Ticio Alvarez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Buenavides natural, y vecino de Minalabag, casado, de 42 años de edad, (casado), de oficio pastor, hijo natural, de Mateo Jacobo y de Llonoro Buenavides, de estatura regular, cuerpo pequeño, cara ovalada, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que resultan en la causa núm. 3792 seguida contra el mismo y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del señalado plazo se procederá á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 9 de Agosto de 1893.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sria., Ticio Alvarez.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Agueda Bacilio, india, soltera, natural y vecina de esta Cabecera de diecinueve años de edad, de oficio labandera, para que por el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial,» se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2169 contra Florentino Manalili y otros por robo en cuadrilla bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar caso contrario.

Dado en Tarlac á 21 de Agosto de 1893.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sria., Paulino B. Baltasar.

Don Santiago Galzada de la Calle, Juez de Paz suplente de esta Cabecera en funciones, de Juez de primera instancia de la misma por incompatibilidad de este, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente actuario doy fé.

Por el presente, llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado Graciano Beltran, vecino de Tay, casado, de veintiseis años de edad, y natural de Balayan, á fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en el Juzgado de Paz de esta Cabecera de mi cargo para ser notificado de la providencia de trasladado recaída en la causa núm. 13219 que instruyo contra el mismo por daños, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, y se entenderán las actuaciones al mismo concernientes con los estrados de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Paz de esta Cabecera á 18 de Agosto de 1893.—Santiago Galzada.—Por mandado de su Sria., Gonzalo Reyes.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa seguida por hurto, sin reo, se cita, llama y emplaza á Trillana, vecino de Lillo, para que por el término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á declarar en la causa mencionada, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Sta. Cruz, 3 de Agosto de 1893.—Los testigos Don Patricio Borlaza, Basilio Alcántara.

Don Esteban Hernandez Uma'i y D. Domingo S. J. acompañados de este Juzgado por indisposición del Sr. Juez de esta provincia D. Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en la causa núm. 2805 que se sigue en este Juzgado contra Eugenio Decena y otros por pertenencia á cuadrilla, con asesinato, homicidio, lesiones y detención ilegal, llamamos y emplazamos al ofendido ausente Gonzalez, indio soltero de veintiocho años de edad y vecino de Atimonan de oficio trocero, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas, 17 de Agosto de 1893.—Esteban Hernandez Uma'i y Domingo S. J.

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan, en la causa núm. 12309 seguida de oficio, por esta contra D.ª Marcelles Lluvioso, se cita, llama y emplaza al mismo, de estatura regular, ojos negros y undidos, color bisibible en la frente, color moreno, barba regular, y usado vecino de Alaya y Juez de Paz del mismo distrito, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca á este Juzgado á contestar y de fenderse de los cargos que contra el resu ta en dicha causa apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen y oficio de mi cargo 18 de Agosto de 1893.—Verlo Hilario.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Caedonio de Guzman, natural de Sta. Cruz, vecino de Manila y residente de Dagupan de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado para prestar su declaración en la causa núm. 1817 seguida de oficio por hurto contra desconocidos, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen y oficio de mi cargo á 18 de Agosto de 1893.—Verlo Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia se cita, llama y emplaza al ofendido Amador vecino de Calasiao, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 1817 seguida de oficio por hurto contra desconocidos, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 21 de Agosto de 1893.—Silverio Hilario.

Don Eduardo Calcedo Marqués, Capitan de la quinta de la Guardia Civil y Jefe de la 7.ª Sección de la Guardia Civil y Jefe de la 1.ª Sección de la 8.ª Línea del 21 Tercio de la Guardia Civil y Jefe instructor Militar de esta plaza. Hago saber: que en la causa que instruyo por asesinato en cuadrilla he acordado diligencias de prisión contra el procesado Ausente Gangay y Pedro Gangay, naturales del pueblo de Sta. Cruz, para que pueda efectuarse, he dispuesto que el oficio de la presente, en cuya virtud, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Alejandro Gangay y Pedro Gangay, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en la causa Cuartel de la Guardia Civil de la Cabecera de esta provincia de la Laguna, apercibido que de no comparecer en dicho término, se les declarará rebeldes; y ruego á las autoridades de las clases, que luego que tengan noticia del paradero de los mencionados sujetos, procedan á constituirlos en prisión en la conducción á dicho casa Cuartel á mi disposición. Santa Cruz, 17 de Agosto de 1893.—El Capitan Instructor, Eduardo Calcedo.

Don Carlos Belloto y Valiart, 1.º Teniente Comandante de la 7.ª Sección de la 8.ª Línea del 21 Tercio de la Guardia Civil y Jefe instructor Militar de esta plaza.

En uso de las facultades que la Ley me concede como instructor de la causa que por robo en cuadrilla se sigue instruyendo por el presente segundo edicto cito y emplazo al dueño del caballo que se reseña cogido á la mencionada el día 19 de Mayo último en el pueblo de Quye, provincia de Nueva Ecija, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado Militar por sí ó por medio de un representante, para reclamarlo y previa la correspondiente declaración de su propiedad; pues sino lo verifica en el término de nueve días, se venderá en pública subasta y su importe ingresará al Tesoro.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial de Manila.»

Dado en Cabanatuan á 13 de Agosto de 1893.—Carlos Belloto y Valiart.

El caballo de referencia es de pelo castaño de 5 ó 6 pulgadas de alzada y tiene marcas.

Don Francisco Lopez Arteaga, Capitan de la tercera Sección de la Guardia Civil establecido en la ciudad de Morong, y Jefe instructor de la causa seguida de oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito contra el partido de malhechores armados por resistencia á un partido de guardias de la citada Línea, resultando uno de ellos, el procesado Ausente Ausente, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado Militar por sí ó por medio de un representante, para reclamarlo y previa la correspondiente declaración de su propiedad; pues sino lo verifica en el término de nueve días, se venderá en pública subasta y su importe ingresará al Tesoro.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial de Manila.»

Dado en Morong á 11 de Agosto de 1893.—Francisco Lopez Arteaga.

Don Santiago Galzada de la Calle, Juez de Paz suplente de esta Cabecera en funciones, de Juez de primera instancia de la misma por incompatibilidad de este, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente actuario doy fé. Por el presente, llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado Graciano Beltran, vecino de Tay, casado, de veintiseis años de edad, y natural de Balayan, á fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en el Juzgado de Paz de esta Cabecera de mi cargo para ser notificado de la providencia de trasladado recaída en la causa núm. 13219 que instruyo contra el mismo por daños, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, y se entenderán las actuaciones al mismo concernientes con los estrados de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Paz de esta Cabecera á 18 de Agosto de 1893.—Santiago Galzada.—Por mandado de su Sria., Gonzalo Reyes.